



Empty rectangular box for content.

Large empty rectangular box for content.



ANEXO I

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Primero. Objeto

Es objeto de este Código de Ética y Buen Gobierno determinar los principios y reglas básicas de conducta que han de informar las actuaciones del personal incluido en el ámbito subjetivo de aplicación, a fin de cumplir de manera adecuada con los objetivos de la Administración como organización y de satisfacer las aspiraciones de la ciudadanía vasca en un marco de transparencia y eficacia adicional a lo legalmente establecido, procurando el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad vasca.

El cumplimiento del presente Código de Ética y Buen Gobierno vendrá a reforzar las previsiones legales y normativas a las que se encuentran sujetas las personas que hayan de observarlo, de forma que el cumplimiento de la normativa vigente lo harán atendiendo a los principios y objetivos que inspiran el propio Código.

Segundo. Ámbito subjetivo de aplicación

Las normas éticas y de conducta contenidas en este Código de Ética y Buen Gobierno son exigibles A los miembros del gobierno, a los altos cargos, al personal eventual y demás cargos directivos al servicio de la administración general de la comunidad autónoma de Euskadi, de los organismos autónomos, de los entes públicos de derecho privado, de las sociedades públicas y de las fundaciones y consorcios del sector público dependientes de aquella según clasificación establecida en el artículo 7 de la ley de principios ordenadores de la hacienda general del País Vasco. En el caso de que la participación de la Administración de la Comunidad autónoma sea minoritaria, ésta promoverá la adopción de acuerdos para que las entidades participadas aprueben un Código ético y Buen gobierno propio o, en su caso, asuman el que rija la actividad en la citada Administración.

Tercero. Principios Generales

Las personas sujetas por el ámbito de aplicación de este Código actuarán, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los principios fijados en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía del País Vasco y el resto del ordenamiento jurídico,



con los valores y principios democráticos y también de acuerdo con los siguientes principios y valores éticos: neutralidad y objetividad; eficacia, eficiencia y rentabilidad social; dedicación plena, buena fe y ejemplaridad; austeridad y honradez; transparencia, accesibilidad y confidencialidad; participación y cooperación ciudadana; y responsabilidad y colaboración.

Cuarto. Respeto a los valores y principios democráticos

1. Las personas sujetas a este Código respetarán el marco constitucional y estatutario establecido, y en su actividad aplicarán los valores y principios democráticos en ellos contenidos y fomentarán el Estado social y democrático de Derecho y en sus actuaciones velarán por el cumplimiento de los principios de igualdad, libertad, justicia y el pluralismo político.
2. Su conducta se basará en el pleno respeto a los derechos humanos y las libertades públicas.
3. En sus actuaciones promoverán la deslegitimación social y política de la violencia y el mantenimiento de la memoria de las víctimas del terrorismo, así como de las víctimas de cualquier violencia política o social.
4. Se abstendrán de cualquier actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal, política o social.
5. Velarán por promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, removiendo cualquier obstáculo que puedan dificultar la consecución de este objetivo.
6. Sus actuaciones se caracterizarán por la tolerancia y el fomento a la diversidad. Ello implicará pleno respeto, apreciación y aceptación de todas las formas culturales, políticas y sociales, siempre que sean respetuosas con los Derechos Humanos y no utilicen medios violentos.
7. En su ámbito de actuación, promoverán políticas que contribuyan a la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente y la ordenación racional y sostenible del territorio.

Quinto. Neutralidad y objetividad

8. Las decisiones se adoptarán con objetividad hacia las personas e imparcialidad respecto a las diferentes opciones legalmente admisibles. Prevalecerá siempre el



interés general, sin que consideraciones personales, familiares, corporativas, clientelares o de amistad puedan influir en contra de este principio.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámites administrativos que impliquen trato de favor a cualquier persona y, en particular, a ellos mismos o a su entorno familiar o social.
10. Evitarán, en definitiva, el uso del poder para obtener ventaja o beneficio alguno, en especial los privilegios informativos, reguladores y/o aquéllos que pudieran generarse consecuencia del desempeño de su mandato o los que vengan asociados al mismo.

Sexto. Eficacia, eficiencia y rentabilidad social

1. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, vigilando siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la Administración.
2. Promoverán y garantizarán políticas y programas de carrera y capacitación que contribuyan a la profesionalización de la administración pública y al reconocimiento del trabajo bien hecho.

Séptimo. Dedicación plena, buena fe, ejemplaridad

1. Los miembros del Gobierno, resto de altos cargos y demás personal directivo sujeto ejercerán sus funciones con plena dedicación al servicio público y cumpliendo fielmente el régimen de incompatibilidades vigente en cada momento.
2. El desempeño de cargo en órganos ejecutivos y de dirección de los partidos políticos, no menoscabará o comprometerá las responsabilidades que tengan por razón de su cargo.
3. En el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus obligaciones extremarán el celo, de forma que su actuación sea referencia para las empleadas y los empleados públicos.
4. Darán un trato adecuado, digno y respetuoso a los/as empleados/as públicos/as, involucrándoles en la definición y logro de los objetivos y resultados de la organización y promoviendo un clima laboral satisfactorio.



Octavo. Austeridad y honradez

1. Administrarán los recursos públicos con austeridad, y se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración pone a su disposición por razón de su cargo haciendo una utilización responsable en su consumo y limitando los gastos de protocolo y representación que tengan autorizados.
2. En las relaciones comerciales y financieras se someterán a las mismas exigencias y condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas, no aceptando ningún trato de favor o ventaja injustificada.
3. Rechazarán cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, por razón de su cuantía o causa o que pueda condicionar la neutralidad u objetividad de su cometido. En caso de obsequios de significación institucional o de alto valor se incorporarán, en su caso, al Patrimonio de la Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con la Ley 5/2006, de 17 de noviembre, del Patrimonio de Euskadi.
4. Los gastos a los que se refiere el artículo 3.1 de la Ley 14/1988 de Retribuciones de los Altos Cargos deberán realizarse de acuerdo a criterios de austeridad y proporcionalidad.

Noveno. Transparencia y confidencialidad.

1. Asumirán la necesidad de someter su actividad al principio de transparencia hacia la sociedad vasca en su conjunto, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de secreto y confidencialidad.
2. Mantendrán la confidencialidad, aún después de cesar o causar baja en la organización, respecto de los datos e informaciones a los que tengan acceso en virtud de su cometido.

Décimo. Participación y cooperación ciudadana. Principios de Gobierno Abierto.

1. Garantizarán que su gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.



2. Favorecerán el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan las leyes, y garantizarán mecanismos de respuesta ágiles y eficientes a sus solicitudes, quejas o reclamaciones.
3. Potenciarán los instrumentos precisos para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación para lo que se utilizarán todos los medios accesibles incluyendo los telemáticos, ahondando en el desarrollo de la democracia participativa.
4. Promoverán la creación, la mejora de la calidad y el uso compartido de estadísticas, bases de datos, portales de gobierno en línea y, en general, todo aquello que facilite la labor interna del personal empleado y el mejor acceso de la ciudadanía a la información y los servicios públicos.
5. Impulsarán una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
6. Garantizarán la protección de los datos personales, y la adecuada clasificación, registro y archivo de los documentos oficiales, reconociendo, además, el derecho de cada persona a conocer y actualizar los datos personales que obren en poder la Administración Pública de la Comunidad.
7. Fomentarán la participación y el diálogo con los grupos de interés, más allá de la mera participación y consulta, buscando su implicación en el diseño de las políticas públicas a fin de favorecer el conocimiento y la innovación.

Para ello, impulsarán una administración relacional, dialogante, que implique y consulte a la ciudadanía y a los diferentes agentes económicos, sociales y culturales, facilitando los cauces y medios necesarios y promoviendo el asociacionismo y voluntariado cívico.

Undécimo. Responsabilidad y colaboración

1. Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y cooperarán con todos los niveles institucionales para, respetando el actual marco competencial, contribuir al interés general de la forma más eficaz y eficiente.



2. Trabajarán en red y participarán en cuantos actos y trabajos colaborativos resulten de interés para el buen funcionamiento del Gobierno.

Duodécimo. Otros

El tratamiento oficial protocolario de los miembros del Gobierno y de los altos cargos será el de Señor/Señora seguido de la denominación del cargo, puesto, empleo o rango.



Anexo II

Declaración de Adhesión al Código de Ética y Buen Gobierno

El/La abajo firmante, en virtud del contenido del Código de Ética y Buen Gobierno aprobado en Consejo de Gobierno de fecha, declara:

- 1.- Que dispone de un ejemplar del Código citado en el encabezamiento que consta de artículos y un anexo.
2. Que ha leído y comprendido el Código de Ético y Buen Gobierno de la Administración de la Comunidad autónoma de Euskadi aprobado en Consejo de Gobierno en fecha arriba establecida.
3. Que se adhiere al contenido Código en todos sus términos, comprometiéndome al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
4. Que acepta el compromiso de facilitar su divulgación y aplicación, procurando para ello la dotación de los medios precisos.

.....

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en.....
a.....de.....de 20.....

Fdo.:
Viceconsejería, Secretaría general o Dirección de.....
Departamento.....